

JORGE ELIECER GAITÁN: *Defensas Penales*. Tomo Primero: El Homicidio. ("Editorial Antena". Bogotá, 1945).

El doctor Jorge Eliécer Gaitán, a quien se considera como uno de los más afortunados y conscientes expositores del derecho penal moderno, ha publicado en estos días un volumen que contiene algunas de sus intervenciones ante la justicia colombiana.

Este género de obras alcanza en el público, con varias ediciones recientes, una general aceptación. Hace unos meses, casualmente, se hizo en Colombia una versión de las defensas penales de Enrico Ferri, y también en la Argentina se han publicado las de Jiménez de Asúa. Si se fuera a encontrar la razón de la complacencia que por estos libros se manifiesta, hallaríamos que en ellas se reúnen, por iguales partes, elementos diversos tales como la auténtica preocupación científica, el interés profesional y la simple curiosidad por ciertos hechos criminosos.

Estas particularidades limitan, sin que nadie pueda tratar de desconocerlo, el alcance de una obra. A la investigación jurídica desinteresada se mezclan en estos casos factores extraños que logran reducirla, empequeñecerla. Todo aparece ligado al suceso, a la crónica judicial de un país. La necesaria disciplina de un libro científico se pierde ante la urgencia de dirigir, en un sentido determinado, los datos de un expediente.

Para la práctica de la profesión, el libro del doctor Gaitán prestará a los abogados un servicio eficaz, no sólo por la pericia que se deja ver en estos alegatos, sino también, y de manera principal, por la interpretación —siguiendo las doctrinas de los grandes maestros de la ciencia— que hace de textos legales sobre los cuales no existe, aún, la jurisprudencia de los tribunales ni la opinión de nuestros autores.

Esta colaboración es la que el doctor Gaitán ha querido prestar con el primer tomo de sus *Defensas Penales*. En el prólogo de la obra así lo da a entender. No es necesario que se haya hecho esta manifestación expresa. Pues es notorio que con este volumen apenas se propone estudiar ciertos aspectos de la vida jurídica juzgados como de poca significación por algunos autores, quienes prefieren no considerarlos en sus tratados.

Los estudios del derecho penal y de las diversas cuestiones que con él se relacionan, confían, para una fecha cercana, en la publicación de una obra del doctor Gaitán sobre la cual se pueden anticipar, sin ningún riesgo, los mejores elogios. Es esta su *Sociología Criminal*, de la cual se conocen apenas unos pocos capítulos, explicados en clase a los estudiantes de jurisprudencia. Contienen ellos el fruto de una profunda investigación teórica, realizada con las mejores y más modernas fuentes de información que existen en la actualidad.

El doctor Gaitán —quien con su tesis sobre “La Premeditación” ganó en la Universidad de Roma, hace unos años, el *Premio Ferri*— además de ser un profesional eminente es, ante todo, un investigador desinteresado de estos problemas. Por eso se justifica el reclamo de quienes esperan de él la entrega de sus estudios teóricos, ajenos a la labor estrictamente profesional, y de los cuales algunos han merecido ya, por parte de los profesores italianos, una elogiosa aceptación.

El Tomo Primero de las *Defensas Penales* comprende lo relativo al delito de homicidio, y en él, a lo largo de trescientas páginas, se tratan las cuestiones siguientes: el autor intelectual en el homicidio; legítima defensa subjetiva; homicidio culposo; prueba indiciaria en un homicidio, y complicidad correlativa en el homicidio.

JUAN FRIEDE: *El indio en lucha por la tierra. Historia de los resguardos del macizo central colombiano.* (Instituto Indigenista de Colombia, “Ediciones Espiral”. Bogotá, 1944).

De entre los múltiples aspectos que presenta en América el problema del indio, ninguno, quizás, supera en interés a éste de su lucha por la tierra.

La llegada de los descubridores y conquistadores españoles a este mundo maravilloso de las Indias Occidentales, provocó una forzosa desviación histórica de las culturas aborígenes radicadas en sus distintas comarcas y una profunda dislocación en el cuadro de sus instituciones jurídicas, económicas y sociales.

No fue absoluto, sin embargo, este naufragio de instituciones y costumbres. Al conquistador español y menos, años más tarde, al colonizador y al simplemente poblador, no le interesaba la sistemática destrucción de los indios y de sus instituciones. Le bastaba con su total subordinación a los fines políticos y a los intereses privados de la empresa colonizadora. Por eso, junto al trasplante general del sistema jurídico castellano, se fue elaborando en estos países un derecho nuevo —el derecho propiamente indiano— y dentro de él se admitió la supervivencia jurídica de algunas costumbres de los aborígenes que no constituían un obstáculo, antes bien podían ser de utilidad, al proceso histórico de la colonización.

Entre estas instituciones o prácticas consuetudinarias, figuraron los *resguardos* indígenas.

Convenía a los fines políticos del Estado español que se conservasen aquellos núcleos de población aborígen que habían logra-